

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. 1nírida — Guainía.

INFORME SECRETARIAL: Inírida — Guainía, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 —2020-00023-00, INFORMANDO: Que el traslado de la Actualización del crédito, se encuentra vencido, sin que se haya presentado escrito de objeción al respecto; Que dicho traslado se surtió a través del espacio web-Link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida Sírvase proveer

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, veintiocho (28) de abril dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,

RESUELVE:

- 1º. IMPARTIR aprobación a la actualización del crédito practicada y presentada por el apoderado de la demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.
- 2. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La

providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No.** 20 de

mayo de 2023

GLENDA M CASTILLO CASTILLO

Secretaria